



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CHINACOTA, NORTE DE SANTANDER

Radicado 54172-4080-001-2020-00228-00

Chinácota, ocho (8) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Se procede a resolver la demanda ejecutiva hipotecaria de mínima cuantía de la referencia, instaurada por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO a través de apoderada judicial en contra de JESUS RODRIGUEZ CALVO.

Se tiene que el líbello se inadmitió por auto del 16 de diciembre de 2020, en el cual se precisaron los aspectos que debían ser subsanados, sin haberlo efectuado la parte demandante en forma completa, ya que discurre en torno a la causación de intereses de mora y de plazo pero a la vez al enunciar los mismos los mantiene concurrentes, lo cual no es procedente.

Reporta liquidación de intereses de plazo desde el 05/11/2019 pero así mismo los intereses de plazo desde el 06/11/2019 sin diferenciar a qué sumas de capital los aplica evidenciando que pretende cobrarlos en forma simultánea sin que pueda interpretarse para adecuar la demanda en la medida que no limita la fecha en que cesa el cobro de intereses de plazo para iniciar el cobro de intereses de mora.

En consecuencia, conforme al artículo 90 del CGP, teniendo en cuenta que no fue subsanada en debida forma la demanda ha de disponerse su rechazo y demás decisiones consecuentes.

Por lo expuesto El Juzgado Promiscuo Municipal de Chinácota,

RESUELVE:

Primero: rechazar la demanda de la referencia.

Segundo: ordenar la entrega de los anexos sin necesidad de desglose a la parte demandante.

Cuarto: disponer el archivo de la actuación atinente a este trámite.

NOTIFIQUESE.

YOLANDA NEIRA ANGARITA
Juez